



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 363-2010-PCNM

Lima, 9 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Marco Guzmán Baca, Fiscal Provincial en lo Penal de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril del 2002, el doctor Marco Guzmán Baca fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Marco Guzmán Baca, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 09 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, tampoco registra medidas disciplinarias; sin embargo la Fiscalía Suprema de Control Interno informa que contra el magistrado se interpusieron 16 quejas de las cuales 14 se encuentran concluidas, una en estado previo y la última pendiente de calificación; de otro lado, se aprecia aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, lo cual se desprende de los resultados de los referéndum correspondiente a los años 2002 y 2006; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana registra un cuestionamiento presentado por el Comandante PNP Carlos Fernando Velásquez Salazar, quien lo denuncia por presunta infracción a la Constitución y las leyes; el referido cuestionamiento fue puesto en conocimiento del evaluado, quien presentó sus descargos, además que durante su entrevista pública, fue preguntado al respecto, respondiendo que actuó conforme a sus atribuciones funcionales y que sobre los mismos hechos fue denunciado por el recurrente ante el Órgano de Control donde se declaró infundada la denuncia.

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 08 dictámenes sometidos a evaluación, 07 fueron calificados positivamente y uno como regular; se aprecia también que tramita con celeridad los procesos, además de presentar una producción de dictámenes en forma sostenida; en su desarrollo profesional muestra interés por mantenerse actualizado y evidencia una adecuada organización de su trabajo, todo lo cual incide favorablemente en su evaluación;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Guzmán Baca es un magistrado que asiste

con regularidad y puntualidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora; durante su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con versación sobre los temas inherentes a su formación profesional; revela también calidad en sus decisiones y una producción sostenida de sus dictámenes, además del interés en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 09 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Marco Guzmán Baca y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima.

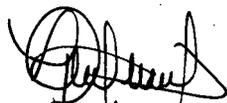
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

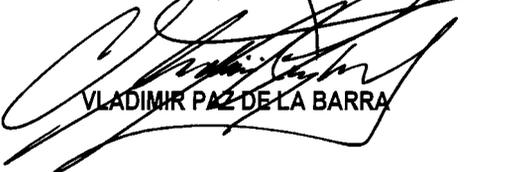

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA